



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1109 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 17 DIC 2018

VISTO:

El Oficio N° 133-2018-GRA/GG-DOCI, Informe N° 012-2018-GRA/GG-DOCI-CGG, Informe N° 005-2018-GRA/GG-DOCI-LRM, Oficio N° 755-2018-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N° 22-2018-GRA/GG-ORADM-ORRHH-JRMM, Informe N° 43-2018-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Solicitud N° 773230/620318; Decreto N° 16823-2018-GRA/ORADM-ORH; en veintidós (22) folios, sobre pago de Beneficios de compensación por descanso físico no gozadas y Vacaciones Truncas; y

CONSIDERANDO;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del informe citado en la parte expositiva de la presente resolución la señora Ibony Sandra Valdivia Calixto, quien fuera contratada afecto al proyecto Fortalecimiento de Capacidades del Sistema de Cooperación Internacional en la Región Ayacucho en el año 2017, bajo el Régimen laboral N° 276. Y que con solicitud N° 773230/620318, de fecha 28 de marzo del 2018 la señora Ibony Zandra Valdivia Calixto solicita reconocimiento de vacaciones truncas por haber laborado en el cargo de Técnico Administrativo en la oficina de Coordinación internacional del GRA, bajo el régimen de servicio 276.

La misma que con informe N° 005-2018-GRA/GG-DOCI-LRM, de fecha 17 de agosto del 2018, el asesor y Coordinador de la CRMACTPA, menciona que con informe N° 22-2018-GRA/GG-ORADM-ORRHH, emitido por Juan M medina Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos se tiene que la ex trabajadora Ibony Zandra Valdivia Calixto, la entidad le adeuda la suma de s/. 746.67 soles, por concepto de Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), afecto al proyecto "Fortalecimiento de Capacidades del sistema de



Cooperación Internacional, concerniente a 14 días de vacaciones pendientes de uso físico, por sus servicios prestados alternadamente entre el espacio comprendido del 03 de abril al 31 de mayo y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Que, conforme al Oficio N° 133-2018-GRA/GG-DOCI el Director de la oficina de cooperación internacional del Gobierno Regional de Ayacucho manifiesta la modificación presupuestal de la Meta 194: por lo que el despacho proceda con las acciones administrativas correspondiente, la misma la responsable de meta de la oficina de Coordinación Internacional señala que recién el 27 del presente mes ha sido aprobado la modificación presupuestaria.

Que, conforme señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, "Son derechos de los servidores públicos de la carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas" y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tienen derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacaciona, en el caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozadas partes como precisa el artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PMC;

Que, de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa, señala que los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, la Compensación por Tiempo de servicio: se otorga al personal nombrado del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicio.

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 490-2017-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente al periodo por única vez, el beneficio de Vacaciones truncas, a favor de la ex trabajadora, señora **Ibony Zandra Valdivia Calixto**, por única vez el pago por concepto de compensación vacacional (Vacaciones Truncas) por el importe de setecientos cuarenta y seis con sesenta y 67/100 nuevos soles (S/. 746.67) y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será con cargo de la meta N° 194 fuente financiamiento con cargo a la específica 26.71.61. Recursos por operaciones oficiales de crédito; Gastos por la contratación de personal de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-sede Central, del Pliego 44. Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2018.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos